



Magnífic Ajuntament de Burriana

Secció IV

Exp. 2621/2024

CONVENIO ENTRE LA AGRUPACIÓ BORRIANENCA DE CULTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2024

Burriana

REUNIDOS

De una parte, el Sr. **Joan Garí Clofent**, presidente de la «Agrupació Borriánica de Cultura» (G-12051157)

Y de otra, el Sr. **Jorge Monferrer Daudí**, alcalde presidente del Magnífico Ayuntamiento de Burriana (P1203200I)

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN

1. La promoción y la tutela del acceso a la cultura se configura en la Constitución Española (artículo 44.1) como uno de los principios rectores de la política social y económica, mandato que se dirige a todos los poderes públicos.

Asimismo, el artículo 46 del texto constitucional establece que los poderes públicos deben garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que la integran, sea cual sea su régimen jurídico y su titularidad.

El artículo 25.4. de la Ley 4/1983, de uso y enseñanza del valenciano (LUEV), dispone que la Generalitat Valenciana debe dar apoyo a todas las acciones que vayan encaminadas a la edición, desarrollo y promoción del libro valenciano; y se establece en el artículo 33 que los poderes públicos valencianos deben fomentar, en el ámbito de su competencia y conforme a lo dispuesto en la Ley, el uso del valenciano en las actividades profesionales, mercantiles, laborales, sindicales, políticas, recreativas, artísticas y asociativas.

El municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover cualquier clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

También debe ejercer en todo caso competencias, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2 de la LRBRL, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otras, en las siguientes materias: actividades culturales y deportivas, y ocupación del tiempo libre.

El artículo 28 del mencionado texto legal dispone que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la



Magnífic Ajuntament de Burriana

sanidad y la protección del medio ambiente.

La CE concibe con amplitud la garantía institucional de la autonomía de gobierno y administración de los municipios (artículo 140), la cual debe ser interpretada, en el terreno competencial, de acuerdo con la cláusula de subsidiariedad que contiene la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985, ratificada por España mediante Instrumento de 20 de enero de 1998, de acuerdo con el artículo 4.2, de la cual “las entidades locales tienen, dentro del ámbito de la ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad”.

El artículo 87 de la Ley 4/1988, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del patrimonio cultural valenciano, dispone que se reconocen de interés público todas las actividades de conservación y promoción del patrimonio cultural valenciano y su carácter de fuente de riqueza económica para la colectividad; y se establece en el mismo artículo que las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana deben cooperar en las mencionadas actividades, cuando sean desarrolladas por los particulares, mediante la concesión de las ayudas materiales y el reconocimiento público adecuado, proporcionados a la utilidad social que reportan y a las cargas a que suponen para los propietarios.

2. De conformidad con lo que dispone el artículo 2 de los Estatutos de la mencionada asociación, esta tiene como objeto el fomento y realce cultural de la ciudad de Burriana, acogiendo y dando apoyo a todas aquellas ideas y movimientos que propugnen la mencionada finalidad y, por tanto, creando las secciones necesarias porque, dentro de la asociación, tengan cabida las diversas facetas culturales de la vida local.

La Agrupació Borrianenca de Cultura está inscrita en el Libro registro de asociaciones vecinales de este Ayuntamiento, con el número 10.

Por todo ello, siendo de interés para ambas partes el fomento de la cultura, como actividad de interés general que cumple una función social y como factor que contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona, y al enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico y artístico de Burriana, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio de 2024, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

El Ayuntamiento de Burriana, a través de la Alcaldía Presidencia (órgano concedente), concede de forma directa una subvención a la **Agrupació Borrianenca de Cultura** (entidad beneficiaria), por un importe total de **5.500 euros** para la financiación del proyecto denominado “**Edición de la revista Buris-ana y edición libro monográfico de la Colección Varia**”, de acuerdo con el objetivo de promoción y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico de Burriana.

2. Actividades que debe desarrollar la entidad beneficiaria

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado, la entidad beneficiaria se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Editar los **números 239 y 240 de la revista Buris-ana**.



Magnífic Ajuntament de Burriana

- Edición **del libro monográfico de la colección Varia.**

3. 1. Obligaciones de carácter específico de la entidad beneficiaria:

a) En las publicaciones indicadas, para referirse a nuestra región deberá hacerse en los términos que establece el articulado del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Asimismo, en las publicaciones subvencionadas deberá mantenerse la neutralidad política, ideológica y partidista y no deberán usarse para la difusión, fomento y/o búsqueda de la unidad lingüística, territorial o cultural con Cataluña.

b) Entregar al Ayuntamiento de Burriana **300 ejemplares de cada uno de los números de la revista Buris-ana.** Asimismo, se deberán depositar **tres ejemplares en la Biblioteca Pública Municipal y otro en el Archivo Municipal.**

c) Del volumen de la colección Varia se depositarán **3 ejemplares en la Biblioteca pública municipal y otro en el Archivo Municipal.** Asimismo se hará entrega de un ejemplar a cada uno de los centros educativos de Burriana (primaria y secundaria).

d) En toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas ha de aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento subvenciona las mencionadas actividades. En concreto, **el escudo del Ayuntamiento de Burriana ha de aparecer en la contraportada de la revista Buris-ana y del volumen de la Colección Varia.**

3.2 Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria se compromete a:

a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Alcaldía Presidencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que debe efectuar la Alcaldía Presidencia, a través de la Comisión de Seguimiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar en la Alcaldía Presidencia la obtención de otros subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las



Magnífic Ajuntament de Burriana

facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto, según se indica en la base 3.1.d).

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

- Obtención de las subvenciones falseando las condiciones requeridas para ello o ocultando aquellas que habrían podido impedirlo.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo y de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto municipal y en el presente convenio.
- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público del financiación del proyecto.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la cláusula 3.2.c), así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de eso se derive la imposibilidad de verificar el uso dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por esta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afectan o se refieran al modo en que se deben conseguir los objetivos o realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por esta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, diferentes de los anteriores, cuando de eso se derive la imposibilidad de verificar el uso dado a los fondo percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud del que establecen los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la que se derive una necesidad de reintegro.
- En los otros supuestos contemplados en el presente convenio; en el título VI de las bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio de 2024; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y en la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones.



Magnífic Ajuntament de Burriana

4. Financiación de las actividades subvencionadas

1. En todo caso, la aportación de fondos propios a las acciones subvencionadas debe ser acreditada en los términos que prevé el artículo 30 de la Ley general de subvenciones.
2. La presente subvención es incompatible con otros ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes del Ayuntamiento de Burriana.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otros aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.
4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos entregados a la entidad beneficiaria deberán incrementar el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.
5. La subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48900044 denominada 'Convenio Asociación Borrianenca de Cultura', correspondiente al Presupuesto general del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio de 2024.

5. Régimen de garantías

Se excluye expresamente la presentación de garantías.

6. Subcontratación de las actividades subvencionadas

No se admite la subcontratación totalmente o parcialmente de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

7. Justificación de la subvención

1. A los efectos de la justificación de la subvención concedida, hay que ajustarse a lo que se dispone al respecto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal.
2. La justificación de la subvención se debe realizar de acuerdo con el modelo **normalizado** de justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Burriana. A través de este modelo, la secretaria de la entidad beneficiaria, con el visto bueno de la presidencia de esta, debe certificar las actividades realizadas que han estado financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados para el ejercicio de la actividad, así como los ingresos que han permitido el financiamiento.
3. Deberá presentarse, asimismo, una **memoria** explicativa y gráfica de la actividad realizada.
4. Los gastos certificados deben ser iguales o superiores al importe de la subvención concedida.
5. Los gastos se acreditarán mediante **facturas y otros documentos de valor** probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a las que se deberá adjuntar el **pago** (cada factura con su pago correspondiente) numerados y



Magnífic Ajuntament de Burriana

ordenados de acuerdo con lo que se ha detallado en el modelo de justificación.

6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otros subvenciones o recursos, debe acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo hasta el día **30 de noviembre de 2024**.

8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio y en la Ley general de subvenciones o la justificación insuficiente de esta comportará el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la mencionada Ley.

Se establece expresamente que el incumplimiento de la obligación de publicidad (Base 3.1.d)) comportará una reducción automática de la subvención en un importe de un 20%.

8. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables los gastos **de imprenta** que de manera indudable respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

2. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente **pagado** con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 7 de la cláusula 7 del presente convenio (art. 31.2 de la LGS).

9. Comprobación de valores

El Ayuntamiento puede comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1 de la Ley General de Subvenciones.

10. Forma de pago

1. El pago total del importe de la subvención se realizará, previa la justificación por la entidad beneficiaria de la realización de las actividades, en los términos establecidos en este convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio de 2024 y en la Ley general de subvenciones.

Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el apartado h) de la cláusula 3.2 del presente convenio.

2. Se **abonará el 60% de la subvención concedida a la firma del presente convenio**, en concepto de pago anticipado como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y el 40% restante, una vez justificada la totalidad de la subvención y previo informe de la Comisión de Seguimiento, si procede.

11. De la retención de pagos y del reintegro de la subvención

Se ajustará a lo que disponen los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones.



Magnífic Ajuntament de Burriana

12. Modificaciones del convenio

Cualquier modificación sustancial de las actividades subvencionadas y, por tanto, de este convenio, requiere autorización previa y expresa de la Alcaldía Presidencia, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, y se debe instrumentar mediante la suscripción de una adenda a éste.

13. Seguimiento y coordinación del convenio

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, podrá constituirse una Comisión, el funcionamiento de la cual se rige por lo que establecen los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la cual deberá reunirse obligatoriamente cuando lo disponga el concejal delegado de Cultura y estará compuesta, en su caso, de la siguiente forma:

- El concejal delegado de Cultura (que actuará como presidente de la Comisión).
- El coordinador cultural.
- Un representante de la Agrupació Borrianenca de Cultura (ABC).

El presidente de la Comisión puede convocar a los miembros cuando lo estime oportuno, comunicándoselo por escrito, al menos, con 15 días de antelación.

14. Plazo de vigencia del convenio

Se establece como plazo de vigencia del convenio el ejercicio de 2024.

15. Normativa reguladora

Este convenio se regirá, en todo aquello no previsto en sus cláusulas y cuando le sea aplicable, por la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio de 2024, la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de Servicios de las corporaciones locales y el resto de normativa de legal aplicación.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, firman por duplicado este documento, en el lugar y la fecha que se indican.

Jorge Monferrer Daudí
Alcalde presidente del Ayuntamiento

Joan Garí Clofent
Presidente de la ABC